

en lugar de los Condes del Valle de Jura, al Sr. D. Juan de Porrua  
Riquelme Des. el qual sin embargo de los motivos que manifiesto  
desus quebranta de salud y falta de medios, lo atreyo, y Condicioner Con las  
Instancias de la Jura, y en el modo que con otros Cav. Comisarios  
de su Magestad en el Capellan, maior dorno, quatro porteros de sala con sus gramallas  
y mazas; y que tienen sus coches de asientos nublados; Descalzas de quatro  
nublados para el requigaje de sus ombres con sus Cavalles, Dirigiendo  
de quenta de la Jura quatro libras para los lacayos con forme a lo que al  
comandante se ha de atribuyta, y entamien para el viaje; y otros  
los paises para esta Jura, los paises de los efectos de pro  
via en poder de D. Juan de Laxanilla maior dorno, con pag. de qual  
quiera de otros Cav. Comis. que con ellos testam. de la fuerza de toma de  
razon se aclaran breves; Para que de may. los distribuya en el logar  
con la obligacion de dar cuenta =

Norma del viaje  
al P. de la Jura  
de la Jura  
se debe seguir en forma  
semejantes

Yo el Rey  
Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey

